OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

844

RESOLUCIÓN 3/2019, de 31 de enero, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en materia de estadística, año 2018.

Habiéndose suscrito por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco el Convenio referenciado, y a los efectos de darle la publicidad debida,

RESUELVO:

Artículo único.– Publicar en el Boletín Oficial del País Vasco el texto del Convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en materia de estadística, año 2018, que figura como anexo a la presente.

En Vitoria-Gasteiz, a 31 de enero de 2019.

El Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento,
JUAN ANTONIO ARIETA-ARAUNABEÑA IBARZABAL.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 3/2019, DE 31 DE ENERO, DEL DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO A TRAVES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS, EN MATERIA DE ESTADISTICA, AÑO 2018

En Madrid, a 10 de diciembre de 2018.

REUNIDOS:

De una parte, Dña. María Dolores Ocaña Madrid, Subsecretaria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 544/2018, de 18 de junio, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones delegadas en la Orden APM 484/2018, de 8 de mayo, sobre delegación de competencias del Departamento.

Y, de otra, María Aránzazu Tapia Otaegi, Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma del País Vasco en virtud del Decreto 27/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de nombramiento de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 3 del Decreto 74/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN:

Primero.– Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación actúa conforme a lo establecido en el artículo 149.1.31.ª de la Constitución Española, que reserva de forma exclusiva al Estado la competencia en materia de estadística para fines estatales.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma del País Vasco tiene competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.37 de su Estatuto de Autonomía.

Segundo.– Que la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, cuyo objeto es la regulación de la función estadística para fines estatales, establece en el artículo 41 que los servicios estadísticos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas podrán celebrar convenios relativos al desarrollo de operaciones estadísticas cuando ello convenga para el perfeccionamiento y eficacia de las mismas o para evitar duplicidades y gastos. Los citados convenios habrán de fijar, cuando la debida coordinación lo requiera, los procedimientos técnicos relativos a la recogida, tratamiento y difusión de la información, incluyendo los plazos en que han de llevarse a cabo dichas operaciones. En el marco de los convenios de cooperación podrán establecerse fórmulas de participación de los servicios estatales en la financiación de estadísticas para fines estatales o autonómicos.

Tercero.– Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de del País Vasco han mantenido una estrecha relación de colaboración mediante la firma de convenios bilaterales en materia de estadística para llevar a cabo, cada año, las funciones precisas en la recogida de información, grabación y validación de los datos en su ámbito territorial para la ejecución del correspondiente programa de estadísticas.

Cuarto.– Que las partes consideran conveniente suscribir un convenio para la armonización y comparabilidad de las estadísticas elaboradas en virtud de sus competencias, así como para establecer una única fuente de recogida de información, que evite duplicidades, divergencias y molestias al informante y minimice el coste que supone la ejecución del Programa Estadístico, garantizando el suficiente grado de cobertura, fiabilidad y oportunidad, acorde con las exigencias de la normativa nacional y de la Unión Europea.

Quinto.– Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé la suscripción de convenios entre dos o más Administraciones Públicas, que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos, para el ejercicio de competencias propias o delegadas. Consecuentemente, las partes están habilitadas para la suscripción de este Convenio.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.– Objeto.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto establecer la acción conjunta de las partes firmantes, en materia de estadística agraria, ganadera y de pesca, para llevar a cabo, durante el año 2018, las funciones precisas en la recogida de información en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios; así como la grabación y validación de los mismos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de del País Vasco, para la ejecución de los Programas de Estadística referidos en la cláusula 4 del presente Convenio.

Segunda.– Actuaciones.

1.– El Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma del País Vasco se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Las operaciones estadísticas precisas para la ejecución de su programa de estadísticas en ejercicio de su competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma.

b) Realizar durante el año 2018 las operaciones estadísticas acordadas entre ambas partes y posterior entrega de los resultados obtenidos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con el calendario establecido.

c) Disponer de los recursos materiales y humanos necesarios, ya sea de forma directa o indirecta para realizar las operaciones estadísticas acordadas.

2.– El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) El tratamiento, depuración, integración y difusión de las operaciones, en materia de estadística, realizadas por la Comunidad Autónoma, según el calendario acordado.

b) Financiar conforme lo establecido en la cláusula tercera aquella parte de los trabajos que debe realizar la Comunidad Autónoma conducentes a la realización del Programa de Estadísticas.

3.– El detalle de las actuaciones y el presupuesto para el año 2018 se incluyen en el Anexo I.

Tercera.– Presupuesto, financiación y forma de pago.

El presente convenio será financiado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con cargo a la aplicación presupuestaria 23.02.451O.640.08, de los Presupuestos Generales del Estado del año 2018.

La contribución máxima del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación asciende a (85.008,61) euros que se destinarán a la ejecución de las operaciones estadísticas acordadas por las partes conforme la planificación anual y los calendarios de las operaciones estadísticas que se acuerden.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación abonará a la Comunidad Autónoma del País Vasco dicho importe, mediante transferencia a la cuenta bancaria, códigos: ES81-2095-0611-0521-3100-0143, una vez comprobados los trabajos realizados, y certificada la conformidad de los mismos por el Ministerio.

La Comunidad Autónoma aportará lo medios materiales y humanos necesarios para la realización de las operaciones estadísticas acordadas.

Cuarta.– Programas de trabajo.

Las operaciones estadísticas, así como los trabajos concretos que se efectúen, a realizar por la comunidad autónoma, base de este Convenio de Colaboración, serán las asignadas en el Plan Estadístico Nacional 2017-2020 (PEN) al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en las que figure la comunidad autónoma como organismo colaborador, aprobado mediante el Real Decreto 410/2016, de 31 de octubre, siendo de aplicación el Real Decreto 1043/2017 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el programa anual 2018, así como aquellas operaciones necesarias para la elaboración de las Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura de acuerdo con la Metodología publicada por el Ministerio. Estas operaciones estadísticas son obligatorias por responder a reglamentación europea o ser fuente de información necesaria para cumplir con los reglamentos europeos.

La entrega de los datos se realizará con la antelación suficiente para poder cumplir con los plazos indicados tanto en la reglamentación europea, como en los calendarios de difusión publicados en los programas anuales referidos en el apartado anterior.

Quinta.– Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión de seguimiento para evaluar el grado de cumplimiento del presente Convenio, formada por dos representantes de cada parte. Dicha Comisión se reunirá, como mínimo una vez al año y siempre que las necesidades así lo requieran.

Actuará como Presidente de dicha comisión el Subdirector General de Análisis, Coordinación y Estadística del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o persona en quien delegue y como Secretario un funcionario de la Comunidad Autónoma.

Las decisiones de la Comisión de seguimiento se tomarán por consenso entre las partes.

Los representantes de la comisión de la comunidad autónoma serán nombrados por el titular del Órgano competente de la misma.

La Comisión de seguimiento se ocupará del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en su ejecución.

Sexta.– Duración.

El presente Convenio surtirá efectos desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y su publicación en el BOE hasta el 31 de diciembre de 2018.

Séptima.– Modificación y resolución.

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de estas, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

De acuerdo con el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Además, según el apartado 2 del mismo artículo, serán causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En el caso de resolución anticipada del convenio las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, en un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio, pero no se iniciarán nuevas actuaciones.

Octava.– Régimen jurídico.

El presente Convenio cumple lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de seguimiento, serán de conocimiento por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente Convenio de cooperación, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al inicio indicados.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

PD (Orden APM 484/2018, de 8 de mayo).

La Subsecretaria,
MARÍA DOLORES OCAÑA MADRID

La Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma del P.V.,
MARÍA ARÁNZAZU TAPIA OTAEGI.

ANEXO 1

LISTADO GENERAL DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS, CARACTERÍSTICAS METODOLÓGICAS Y PRESUPUESTO DE FINANCIACIÓN DEL MINISTERIO

(Convenio de Colaboración Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación – Comunidad Autónoma del País Vasco/ 2018)

N.º	Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución	Presupuesto de Financiación del Ministerio
1	Encuesta Anual de Superficies y Rendimientos de Cultivos	Población y encuesta por muestreo	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos (incluidos frutales)	Zonas de mayor intensidad de cultivo	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2018 UE	20.536,39
2	Estadísticas sobre Efectivos de Ganado (directorios y encuestas)	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Determinación de efectivos de ganado de acuerdo a una tipología definida	Explotación con bovino, ovino-caprino y porcino	Semestrales y anuales	Municipio-estrato de explotaciones	Ministerio Programa 2018 UE	1.475,57
3	Estadísticas de Producciones Ganaderas (directorios y encuestas)	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Efectivos sacrificados por tipos, producción de carne-canal y destino. Otras producciones ganaderas	Mataderos y otros centros	Anual (censo) Mensual (muestra)	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2018 UE	302,97
4	Encuestas Mensuales y Anual de Salas de Incubación	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Conocimiento de la actividad y estructura de las salas de incubación para la estimación de la producción de huevos y carne de aves	Salas de incubación	Mensual y anual	Comunidad autónoma	Ministerio Programa 2018 UE	380,25
5	Evaluación del movimiento comercial pecuario	Elaboración de síntesis	Conocimiento del movimiento interprovincial de ganado	Explotaciones	Anual	Provincial	Ministerio Elaboración de las Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura según Metodología del Ministerio	30,34
6	Precios Coyunturales de Productos Agrícolas y Ganaderos	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios de los productos agrícolas y ganaderos y tipologías más importantes, en mercados representativos	Productores, entidades comercializadoras explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción	Diario y semana (agrícolas). Semanal y mensual (ganaderos)	Zonas de producción y provincias	Ministerio Programa 2018 UE	49,97
7	Precios Medios Nacionales	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios para diversos productos agrarios	Productores, entidades comercializadoras explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción	Semanal	Zonas de producción y provincias	Ministerio Programa 2018 UE	2.264,08
8	Estadísticas Mensuales y Anuales de Precios y Salarios Agrarios	Encuestas por muestreo	Obtención de precios medios ponderados y cálculo de índices de percibidos (203 clases) y pagados (120 clases) por los agricultores y salarios (19 clases)	Productores, entidades comercializadoras explotaciones agrarias, asociaciones	Mensual y anual	Nacional	Ministerio Programa 2018 UE	7.330,37
9	Encuesta mensual/anual de recogida de leche y productos lácteos elaborados	Encuestas por muestreo (mensual) y Censo (anual)	Obtención de la leche tratada y productos lácteos elaborados	Industrias Lácteas	Mensual y anual	Nacional	Ministerio Programa 2018 UE	520,00
10	Precios Medios Anuales de las Tierras de Uso Agrario	Encuesta por muestreo	Obtención de precios medios de las tierras de uso agrario por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento	Provincias y clases de uso de suelos más representativas	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2018 UE	273,73

N.º	Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución	Presupuesto de Financiación del Ministerio
11	Cánones Anuales de Arrendamientos Rústicos	Encuesta por muestreo	Obtención de cánones de arrendamiento medios por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento	Provincias y clases de uso de suelos más representativas	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2018 UE	469,62
12	Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura	Elaboración de síntesis	Determinación de los principales indicadores macroeconómicos de la actividad agraria	Estadísticas de contenido físico, económico y social	Anual	Nacional y comunidad autónoma	Ministerio Programa 2018 UE	790,71
13	Red Contable Agraria Nacional	Encuesta por muestreo	Obtención de resultados medios de las principales variables estructurales, de producción y contables	Explotaciones agrarias	Anual	Comunidad autónoma	Ministerio Programa 2018 UE	48.320,94
14	Encuesta Económica de Pesca Marítima	Encuesta por muestreo	Determinación de la rentabilidad de la flota pesquera	Toda la flota.– Buque caladero	Anual	Caladero	Ministerio Programa 2018 UE	2.002,02
15	Encuesta de Establecimientos de Acuicultura	Encuesta exhaustiva	Obtención de información técnica y económica de los establecimientos de acuicultura	Todas	Anual	Comunidad Autónoma	Ministerio Programa 2018 UE	261,65
						TOTAL (Euros) :		85.008,61

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	Normativa del Departamento y/o interés general.
PEN	Plan Estadístico Nacional (PEN.) 2017-2020, aprobado por Real Decreto 410/2016, de 31 de octubre (BOE 18 de noviembre de 2016) y Programa anual 2018 de desarrollo del PEN, aprobado por Real Decreto 1043/2017, de 22 de diciembre (BOE 29 de enero de 2017).
UE	Normativa de la Unión Europea (reglamentos, directivas, decisiones,…).